

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas FP), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Oficinas de Información y Atención al Ciudadano
- Teléfono (010)

SEXTA: Destinatarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, los alumnos que cursen estudios en los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, durante el curso 2018/2019, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad, con al menos una antigüedad de tres años continuados, contados desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de las solicitudes.
2. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**1. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 200,00 euros.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad continuados, contados desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Encontrarse matriculado durante el curso académico 2018-2019 en los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es.
2. Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla

DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación.

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad, contados desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior o través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno.
- Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de matriculación de Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior durante el curso 2018-2019.
- Declaración formal de destinar el importe de 200,00 euros a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para ciclo de Formación Profesional de Grado Superior durante el curso 2018-2019.
- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas